

**RESOLUCIÓN No. 003575**

( 28 SEP 2012 )

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994, 4525 de 2005, 4765 de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la empresa Du Pont de Colombia S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia el maíz con la tecnología Bt Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507), desarrollado conjuntamente entre Dow AgroSciences y Pioneer Hi-Bred Internacional Inc., a partir de una proteína natural de *Bacillus thuringiensis* – Bt de nombre Cry1F, proveyéndole protección contra insectos lepidópteros;

Que en la sexta y séptima sesiones del CTNBio, llevadas a cabo el 31 de enero y el 23 de febrero de 2007 respectivamente, y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad recomendó al ICA autorizar las siembras controladas de Maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) para la zona agroecológica del Caribe húmedo;

Que mediante Resolución ICA número 00464 del 26 de febrero de 2007 se autorizó la importación de semillas de Maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) para siembras controladas en la zona agroecológica del Caribe húmedo;

Que en la octava sesión del CTNBio realizada el 6 de junio de 2007, y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad recomendó al ICA autorizar la ampliación de las zonas agroecológicas a la del valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales, para las siembras controladas de Maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507);

**RESOLUCIÓN No. 003575**

( 28 SEP 2012 )

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

---

Que mediante Resolución ICA número 001729 del 3 de julio de 2007 se autorizó la ampliación de zonas de siembras controladas de Maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) en las zonas agroecológicas del valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales;

Que en la duodécima sesión del CTNBio, realizada el 26 de marzo de 2008 y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad recomendó al ICA autorizar la ampliación para la zona agroecológica del Alto Magdalena, para las siembras controladas de Maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507);

Que mediante Resolución ICA número 001678 del 28 de mayo de 2008 se autorizó la ampliación de zonas de siembras controladas de Maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) en la zona agroecológica del Alto Magdalena;

Que en su decimotercera sesión del CTNBio, realizada el 8 de julio de 2008 y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad recomendó al ICA autorizar la ampliación para la zona agroecológica Área Cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm, para las siembras controladas de Maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507);

Que mediante Resolución ICA número 003741 de 4 de noviembre de 2008 se autorizó la ampliación de zonas de siembras controladas de Maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) en la zona agroecológica Área Cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm;

Que en su vigésima tercera sesión realizada el 25 de julio de 2012, el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1)(TC-1507) realizados en la subregión natural Caribe Seco, habiéndose encontrado que la abundancia total de artrópodos capturados mediante los diferentes sistemas de muestreo empleados en el ensayo, en términos generales, no presentó diferencias significativas entre los dos híbridos comparados, y que el efecto de la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1)(TC-1507) fue manifiesta en el control de la plaga objetivo particularmente *Diatraea* (Pyralidae) la cual presentó diferencias altamente significativas, siendo la incidencia de esta plaga muy superior en el híbrido convencional, resultado este, que corrobora que la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1)(TC-1507) actúa eficientemente en el control de las plagas objetivo, y con base en estos, el CTNBio recomendó al ICA autorizar la ampliación de siembras controladas de maíz con la tecnología Herculex I® (DAS- 01507-1)(TC-1507) para la subregión natural Caribe Seco.

Que en virtud de lo anterior:

**RESOLUCIÓN No. 003575**

( 28 SEP 2012 )

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la autorización dada mediante Resoluciones ICA No. 00464 del 26 de febrero de 2007, 001729 del 3 de julio de 2007, 001678 del 28 de mayo de 2008 y 003741 de 4 de noviembre de 2008, al representante legal de DuPont de Colombia S.A., señora Maria Claudia Moreno, NIT 890.100.454-9, para la importación de semillas de Maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) para siembras controladas en la subregión natural Caribe Seco.

**PARÁGRAFO.** Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie maíz y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre evaluación agronómica, empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecida en la Resolución 397 de 1974 de MinAgricultura; 716 de 1999 y 970 de 2010 del ICA.

**ARTÍCULO 2.-** Que las siembras se harán de acuerdo con la demanda por parte de agricultores que tienen que estar soportadas por la compañía titular de la tecnología.

**PARÁGRAFO.** Para autorizar las cantidades a importar la compañía deberá enviar al ICA, antes de cada cosecha, un listado de los agricultores interesados en realizar las siembras señalando ubicación del predio y área a sembrar. Las siembras no se podrán hacer en áreas de resguardos indígenas y siempre dejando como mínimo 300 metros de distancia de cultivos de maíces convencionales. El ICA podrá no autorizar siembras dependiendo del caso.

**ARTÍCULO 3.** El uso de híbridos de maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) deberán cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en Resolución ICA 2894 de 2010.

**PARÁGRAFO.** El uso de la cosecha de estas siembras estará dirigido a la alimentación directa o procesamiento para consumo animal, y consumo humano, de acuerdo con las autorizaciones que tienen para esos fines, quedando prohibido conservar, guardar, intercambiar y/o vender cualquiera semilla con el fin de utilizarlas para siembra.

**ARTÍCULO 4.-** La sociedad DuPont de Colombia S.A. queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo enviando al ICA informes de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología.

**ARTÍCULO 5.-** Las siembras que se hagan con los híbridos de maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) deben cumplir las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en las Resoluciones ICA 970 de 2010, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

**RESOLUCIÓN No. 003575**

( 28 SEP 2012 )

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

-----

**ARTÍCULO 6.-** El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

**ARTÍCULO 7.-** En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

**ARTÍCULO 8.-** La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).

**ARTÍCULO 9.-** Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

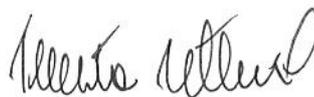
**ARTÍCULO 10.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 11.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a

28 SEP 2012



TERESITA BELTRAN OSPINA  
Gerente General

Elaboró: *AL*  
VoBo.: *AL*  
Revisión Jurídica:

